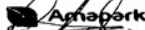


Título:	
PROCEDIMIENTO DE TRABAJO:	
	INTERRUPCIÓN DE ACTIVIDADES EN CASO DE PELIGRO INMINENTE

Código:	PT-PPI-21
Revisión:	00
Fecha:	05/04/2024

Elaborado Por: 03/04/2024	
David Acaro Córdova	  Ing. David Acaro Córdova JEFE QHSE

Revisado Por: 04/04/2024	
José Adán Acaro Córdova	  JOSÉ ADÁN ACARO CÓRDOVA GERENTE GENERAL

Aprobado Por: 05/04/2024	
José Adán Acaro Córdova	  JOSÉ ADÁN ACARO CÓRDOVA GERENTE GENERAL

	INTERRUPCIÓN DE ACTIVIDADES EN CASO DE PELIGRO INMINENTE	CÓDIGO	PT-PPI-21
		REVISIÓN	00
		FECHA VIGENCIA	05/04/2024
		APROBO	J. ACARO.C
		PÁGINA	2 / 8

CONTROL DE CAMBIOS

Revisión	Descripción del cambio	Nº. Página
00	Implementación	-

	INTERRUPCIÓN DE ACTIVIDADES EN CASO DE PELIGRO INMINENTE	CÓDIGO	PT-PPI-21
		REVISIÓN	00
		FECHA VIGENCIA	05/04/2024
		APROBO	J. ACARO.C
		PÁGINA	3 / 8

CONTENIDO

ITEM
1. OBJETIVO
2. ALCANCE
3. ABREVIATURAS / DEFINICIONES
4. DOCUMENTOS DE REFERENCIA
5. RESPONSABILIDADES
6. DESARROLLO
6.1. METODOLOGIA
7. SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, MEDIO AMBIENTE
8. DOCUMENTOS APLICABLES
9. ANEXOS

	INTERRUPCIÓN DE ACTIVIDADES EN CASO DE PELIGRO INMINENTE	CÓDIGO	PT-PPI-21
		REVISIÓN	00
		FECHA VIGENCIA	05/04/2024
		APROBO	J. ACARO.C
		PÁGINA	4 / 8

1. OBJETIVO

Establecer un método para identificar con rapidez las situaciones en las que se perciba un peligro inminente en los proyectos realizados por AMAPARK

2. ALCANCE

Aplica a todas las actividades, que se realizan o van a realizarse dentro de las operaciones de los proyectos realizados por AMAPAR, por los trabajadores propios o contratistas dentro o fuera de las instalaciones propias o del cliente.

3. ABREVIATURAS / DEFINICIONES

3.1. ABREVIATURAS

- SIG: Sistema Integrado de Gestión
- SST: Seguridad y Salud en el Trabajo
- QHSE: Calidad, Salud, Seguridad en el Trabajo y Medio Ambiente
- ATS: Análisis de Trabajo Seguro

3.2. DEFINICIONES

- **Riesgo laboral:** Posibilidad de que un trabajador sufra un determinado daño (accidente o enfermedad) derivado de las condiciones de trabajo. Las condiciones de trabajo incluyen:
 - a) Las características generales de los locales, instalaciones, equipos, productos y demás útiles pertenecientes a la empresa.
 - b) La naturaleza de los agentes físicos, químicos y biológicos presentes en el ambiente de trabajo y sus correspondientes intensidades, concentraciones o niveles de presencia.
 - c) Los procedimientos para la utilización de los agentes citados anteriormente.
 - d) Todas aquellas otras características del trabajo, incluidas las relativas a su organización y ordenación, que influyan en la generación de riesgos laborales.
- **Riesgo grave e inminente:** aquel riesgo que resulte probable que se materialice en un futuro inmediato y pueda suponer un daño grave para la salud de los trabajadores. Para que un riesgo sea calificado como grave e inminente es necesario:
 - a) Que la exposición al riesgo se produzca de forma inmediata.
 - b) Que la exposición produzca consecuencias graves para la salud.
- **Análisis de Trabajo Seguro:** Es una herramienta de gestión de seguridad y salud en el trabajo para identificar peligros y evaluar los riesgos que puedan generar lesiones o daño a los/las trabajadores/as en la ejecución de cada una de sus actividades de construcción; y determinar los controles
- **Peligro inminente:** para la salud es una condición que puede provocar daños significativos o enfermedades graves a usted, los clientes o el público.

	INTERRUPCIÓN DE ACTIVIDADES EN CASO DE PELIGRO INMINENTE	CÓDIGO	PT-PPI-21
		REVISIÓN	00
		FECHA VIGENCIA	05/04/2024
		APROBO	J. ACARO.C
		PÁGINA	5 / 8

- **Identificación de peligros:** Proceso mediante el cual se reconoce que existe un peligro y se definen sus características.
- **Tarea:** labor, obra o etapas que componen un proceso o actividad y que hay que realizar en un tiempo determinado.
- **Riesgo:** Combinación de la probabilidad de que ocurra un suceso o exposición peligrosa y la severidad del daño o deterioro de la salud que puede causar el suceso o exposición.

4. DOCUMENTACIÓN DE REFERENCIA

- Norma ISO 45001:2018, apartado 7.5.2 Creación y actualización.
- Ley N° 29783: Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- D.S N° 005-2012-TR Reglamento de la Ley N° 29783.
- D.S N° 011-2019-TR Reglamento de Seguridad y Salud en el trabajo para el sector construcción.
- Norma G050 – Seguridad Durante la construcción.

5. RESPONSABILIDADES

- **Gerente General:**
 - Garantizar la seguridad y la salud de los trabajadores en el desempeño de todos los aspectos relacionados con su labor, en el centro de trabajo o con ocasión del mismo.
 - Responsable de asignar los recursos necesarios para el cumplimiento del presente procedimiento.
 - Garantizar el cuidado al medio ambiente en el desempeño de todos los aspectos relacionados con su labor, en el centro de trabajo o con ocasión del mismo
 - Identificar las modificaciones que puedan darse en las condiciones de trabajo y disponer lo necesario para la adopción de medidas de prevención de los riesgos laborales y ambientales.
- **Jefe de Operaciones y/o Residente**
 - Proporcionar las condiciones de trabajo adecuadas, la logística y facilidades requeridas en forma oportuna para el correcto desempeño de los trabajos y cumplimiento del presente procedimiento escrito.
 - Liderar en campo de forma que el personal en general de cumplimiento a los lineamientos de seguridad y salud en el trabajo para la instalación de áreas verdes en el proyecto
 - Garantizar la correcta ejecución del presente procedimiento en los plazos programados, con la calidad especificada y con las medidas mínimas de seguridad establecidas.

	INTERRUPCIÓN DE ACTIVIDADES EN CASO DE PELIGRO INMINENTE	CÓDIGO	PT-PPI-21
		REVISIÓN	00
		FECHA VIGENCIA	05/04/2024
		APROBO	J. ACARO.C
		PÁGINA	5 / 8

- Solicitar oportunamente los recursos necesarios para la ejecución de los trabajos.
- Coordinar las actividades que se deben llevar a cabo por todos los participantes en la obra.
- **Jefe QHSE y/o Prevencionista de riesgos**
 - Inspeccionar personalmente el lugar de trabajo, contar con el equipo de seguridad necesario y asegurarse que estén tomadas todas las medidas de seguridad necesarias.
 - Verificar que el personal ha sido instruido sobre el procedimiento específico y que cuentan con la aptitud adecuada para dichos trabajos.
 - Dar las instrucciones de seguridad necesarias para que el trabajador, cumpla sus actividades en forma segura.
 - Es responsable que el trabajador tenga todos sus EPPs en buenas condiciones, antes de comenzar el trabajo.
 - Inspeccionar personalmente las actividades para verificar que se cumpla con el presente procedimiento escrito.
 - Cumplir estrictamente todo lo especificado en el presente procedimiento escrito y exigir que los trabajadores a su cargo lo cumplan.
- **Supervisor SST**
 - Verificar que el personal a cargo realice los trabajos de acuerdo a lo estipulado en este PETS tomando las debidas consideraciones de salud seguridad y protección ambiental.
 - Asesorar y auditar el cumplimiento del presente procedimiento relacionado a los aspectos de seguridad y medio ambiente.
 - Responsable de verificar el cumplimiento de las actividades de los trabajos preliminares con respecto a lo que concierne salud, seguridad y medio ambiente.
- **Jefe de Grupo y/o trabajador**
 - Conocer y cumplir el procedimiento, acatará lo dispuesto en el RISST ante algún incumplimiento del procedo de acto o condición insegura
 - Cumplir con las normas establecidas en el presente procedimiento escrito.
 - Informar a su supervisor cualquier acto o condición sub-estándar o insegura que detecten antes y durante la ejecución de los trabajos.
 - Comunicar al Ingeniero de SSOMA o Ingeniero Residente encargado de los riesgos de las condiciones inseguras que se presenten en el desarrollo de la actividad.

-COPIA CONTROLADA-

	INTERRUPCIÓN DE ACTIVIDADES EN CASO DE PELIGRO INMINENTE	CÓDIGO	PT-PPI-21
		REVISIÓN	00
		FECHA VIGENCIA	05/04/2024
		APROBO	J. ACARO.C
		PÁGINA	5 / 8

- Comunicar al Ingeniero de SSOMA si está en condiciones normales de salud o no para el desarrollo de la actividad.
- Ser responsable de su propia Seguridad y la de sus compañeros de trabajo.

6. DESARROLLO

6.1. METODOLOGÍA

La detección puede ser efectuada por conjunto de trabajadores del proyecto (fijo, temporal), cualquiera que sea su relación laboral, situación jerárquica, y cualquiera que sea su nivel de responsabilidad dentro del ámbito de la prevención:

- Durante el desarrollo de sus tareas cotidianas.
- Por observación de tareas/actividades realizadas por otro.
- Por comunicación facilitada por otros trabajadores del proyecto
- de contratas o concesiones administrativas. En este caso, el personal receptor de la información debe comprobar que realmente la situación se corresponde a un peligro inminente
- No se sancionará al colaborador que bajo sustento interrumpa sus actividades por peligro inminente.

La comunicación de un peligro inminente es de carácter INMEDIATO. La comunicación tiene como destinatarios los siguientes;

- A Quien tenga la Competencia sobre el proyecto, equipo de trabajo, sustancia, proceso, actividad donde se produce la situación (si se conoce).
- presidente del Comité de Seguridad y salud.
- Al Supervisor SST del proyecto.

La comunicación se realizará por correo electrónico o FAX, avisando en su caso de su envío mediante comunicación telefónica.

El área de prevención de riesgos del proyecto en la medida de sus posibilidades y recursos, atenderá con urgencia las comunicaciones, produciendo en su caso las actuaciones de evaluación de la situación, trasladando la información necesaria a quien tenga competencia para actuar para minorar el riesgo, o detener la actividad y/o sobre la calificación del peligro inminente como tal, y procedencia y / o mejora de las actuaciones realizadas. Elevará Informe al presidente del Comité de Seguridad y Salud.

El objetivo de la comunicación es eliminar o evitar de inmediato el peligro, no se trata de un procedimiento administrativo donde las partes citadas tengan que intervenir de forma conjunta para hacerlo.

Si requerido e informado quien tenga competencia sobre la causa origen del peligro inminente, y éste no tomará medidas, el comunicante podrá recurrir a los representantes de los trabajadores, para en su caso, y siempre que así se acordará por la mayoría de ellos, producir la paralización de la actividad, y notificación de la situación a la Autoridad Laboral.

7. SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

En la elaboración de cada procedimiento ejecutivo e instructivo se debe considerar la inclusión de la identificación de peligros y evaluación de riesgos en materia de SST, específico referido al proceso a desarrollar. Así mismo, se deberá incluir los elementos de control para asegurar que el proceso se realice de manera segura (EPP, equipos de protección colectiva, actividades de SST previas al inicio de labores, entre otros).

8. DOCUMENTOS APLICABLES

- RG-STA-43 “Suspensión de actividades por ausencia de condiciones de seguridad y salud”

9. ANEXOS

ANEXO 1: Diagrama de flujo de proceso de suspensión de actividades por ausencia de condiciones de seguridad y salud.

